

---

## Resolución Nº 0123-2010-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES - LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS **08 HORAS 00 MINUTOS DEL 20 DE ENERO DEL 2010.**

# ACUERDO DE COMISION PLENARIA

## MODIFICACION DE RESOLUCION Nº 02031-2009-SETENA (INSTALACION DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL SISTEMA MÓVIL AVANZADO 3G (SMA-SG))

Conoce esta Secretaría la modificación de la Resolución Nº 02031-2009-SETENA, emitida a las 09 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2009, presentada por el Departamento de Evaluación Ambiental, en acatamiento del acuerdo interno de la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecido en el artículo 23 de la sesión ordinaria Nº 0001-2010-SETENA, correspondiente a la Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos de Instalación de Torres de Telecomunicaciones para el Sistema Móvil Avanzado 3G (SMA-SG).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que analizada la solicitud de modificación planteada, específicamente lo referente a los requisitos establecidos en el Por Tanto Primero, puntos 3 y 4 de manera que se armonicen con lo establecido con los Decretos Ejecutivos 32712 y 34375, lo mismo que la corrección de lo relacionado con la justificación de no presentación de estudios por parte de especialistas, es necesario realizar una modificación en el por tanto señalado para que en adelante se lea de la siguiente forma:

### POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE:

En sesión Ordinaria No. **007-2010** de ésta Secretaría, realizada el **19** de enero del 2010, en el artículo N0. **02** acuerda:

**PRIMERO:** Procédase a leer el **POR TANTO PRIMERO** de la siguiente forma:

Que el Documento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos de instalación de torres de telecomunicaciones sea a través del formulario D2, con la presentación de la información que dicho formulario solicita. Asimismo, debe ser complementado con la siguiente información adicional firmada por el profesional competente y debidamente inscrito en la base de consultores de SETENA:

1. Hoja cartográfica con la localización en coordenadas Lambert del Área del Proyecto
2. Descripción del proyecto
3. Certificación de Riesgo Antrópico

4. Estudio de Geotecnia (\*)
5. Estudio Rápido de Arqueología (\*)
6. Georeferenciación (Shape file) del sitio del proyecto: Polígono del terreno donde se instalará la torre, el shape file en digital, dentro del polígono insertar información básica como Nombre del desarrollador, cédula jurídica o física, provincia, cantón, distrito, No. De plano catastrado, No. De finca, nombre del proyecto, proyección CRTM05 (de conformidad con la Resolución No. 2654-2008-SETENA). El archivo Shp debe venir en forma individual para cada torre.
7. Registro fotográfico de las condiciones actuales
8. Un Plan de Comunicación a las comunidades cuyo contenido mínimo es el siguiente:
  - ✓ *Objetivo (Debe indicar en qué consistirá el proyecto y que implicaciones posee)*
  - ✓ *Grupo meta (comunidades Debe ser indicado cuál es el AID y justificarse)*
  - ✓ *Estrategia o mecanismo de divulgación a emplear en las comunidades ubicadas en el Área de Influencia Directa (AID) (incluir impactos) con el fin de informar sobre el proyecto a desarrollar, que incluya como mínimo los siguientes aspectos:*
    - *Periodo de divulgación*
    - *Mensaje a transmitir(debe brindarse una descripción del proyecto explicando los impactos que generará)*
    - *Cronograma de actividades a llevar a cabo en el plan de comunicación*
    - *Formato de respuesta a las comunidades sobre inquietudes relacionadas con la divulgación del proyecto*
    - *Destacar un cronograma de las actividades a llevar a cabo en el plan de comunicación.*
    - *Costos de la divulgación.*

Después de obtener la Viabilidad (Licencia) Ambiental y deprevio a iniciar obras, el consultor y desarrollador serán responsables de la entrega a la SETENA de un informe en el cual se indique los resultados del plan de divulgación.

9. Descripción de la metodología utilizada para la escogencia del sitio de ubicación del proyecto. (Evaluación Ambiental Rápida o metodología multicriterio)
10. El formulario D2 deberá ser firmado por un Consultor Ambiental debidamente inscrito en la base de consultores de la SETENA.

(\*) Los estudios correspondientes a los puntos 4 y 5 deberán ser elaborados por profesionales en el campo. En caso de considerarse que la elaboración de dichos estudios no es necesaria, se deberá presentar una certificación en forma impresa emitida por el profesional facultado según su formación para emitir criterio al respecto, fundamentando técnicamente las razones por las cuales no se requiere de su presentación.

En caso de la instalación de antenas o torres para telefonía celular ubicadas encima de una infraestructura ya construida, como terrazas, azoteas o techos de casas, entre otros; el estudio rápido de arqueología y el estudio de geotecnia o la justificación de la no presentación de los mismos, no será obligatorio, sin embargo se **DEBE** presentar un estudio de capacidad soportante realizado por un profesional a fin.

**SEGUNDO:** En todo lo demás manténgase incólume la parte dispositiva de la resolución N° 02031-2009-SETENA, de las 09 horas 00 minutos del 26 de agosto del 2009.

**Atentamente,**

**MSC. SONIA ESPINOZA VALVERDE  
SECRETARIA GENERAL  
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° 123-2010-SETENA de las **08** horas **00** minutos del 20 de ENERO 2010.

**NOTIFÍQUESE:**

**ICE (JORGE VALVERDE) FAX: 2220-7664  
DPTO. Evaluación Ambiental (DEA)  
DPTO. Auditoría y Seguimiento Ambiental (ASA)  
DPTO. ADMINISTRATIVO (PLATAFORMA DE SERVICIOS)**

Firma: \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2010.

Notifica \_\_\_\_\_